

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 1298

Ingresa al Despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el Curador *Ad-Litem* del demandado señor DARIO DE JESUS VIDEZ TORRES , Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORREZ mediante el cual informa que conoce del proceso y acepta el cargo al cual se le designó.

En consecuencia y en virtud de lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, **“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”**

En virtud de lo antedicho, el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

D I S P O N E:

PRIMERO: El abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORREZ, se tiene por notificado por conducta concluyente desde el 10 de febrero de 2022, del auto que libró mandamiento ejecutivo y de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Es preciso establecer que, a la fecha de ingreso del expediente al despacho, no había transcurrido la totalidad del término concedido al Curador *Ad-Litem* para ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo anterior,

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

permanezca el expediente en Secretaría hasta el vencimiento del término concedido al referido abogado.

Una vez vencido el término concedido vuelva el expediente al Despacho para decretar lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Remítase link del expediente al Profesional del Derecho, con el fin de que conozca del proceso y conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de Febrero de 2022**

Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6593f31eef06e47c3e8efd1e7f41ac10cfcad5380c6fe94659dfe575deac3508**

Documento generado en 17/02/2022 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>